

Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del

3. Que la Dra. Haimé Figueroa Neri, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

necesarios para el desempeño de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido por el Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos

2. Que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del de Jalisco.

Estato Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 18 fracciones I y XXIII del Anticorrupción del Estado de Jalisco, 78 punto 1 fracciones I, II inciso a), y III de la Ley instrumento, lo anterior de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema su representante legal cuenta con las facultades legales para suscribir el presente y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y que la Secretaría Técnica siendo

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica

II.- DECLARA "EL SEAJAL" QUE:

DECLARACIONES:

LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A POR SU DIRECTOR GENERAL DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, A DEL ESTADO DE JALISCO EN LO SUCESIVO "IA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO "LA SESAJ"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CITADO ORGANISMO, EN LO SUCESIVO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI, EN SU EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA

UNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido del presente documento, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

- 4. Que para fines de este Convenio, su domicilio legal se encuentra ubicado en la Avenida Enrique Díaz de León Norte 316, colonia Villaseñor, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44600.
- 3. Que entre sus atribuciones se encuentran, entre otras, las de: difundir y fomentar la cultura de los medios alternos como solución pacífica de los conflictos, promover la capacitación y actualización permanente de sus servidores públicos, los mediadores, conciliadores y árbitros, realizar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con sus funciones.
- 2. Que de conformidad al artículo 27 del ordenamiento anteriormente citado la responsabilidad y representación del mismos recae en el Director General.
- 1. Que es un órgano del Poder Judicial competente y rector en materia de medios alternos de justicia, con autonomía técnica, así como administrativa y con facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

II. DECLARA EL "IJA", QUE:

- 4. Que, para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

objeto de cada uno de los organismos;

las materias de su competencia especialmente en acciones de anticorrupción, sin variar el

b) Llevar a cabo trabajos de investigación individual o conjunta en campos que impacten en servidores públicos, medios alternos de solución de conflictos, y anticorrupción;

transparencia, rendición de cuentas, buenas prácticas, comportamiento ético de los la generación e implementación de políticas públicas que incidan en las materias de de información que generen "LAS PARTES", así como acciones coordinadas para propiciar

a) Realizar acciones para la generación, difusión, publicación, actualización o intercambio

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan, de conformidad con la normatividad y disposiciones de cada una de ellas:

SEGUNDA.- DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

acciones conjuntas de colaboración académica, científica, técnica y cultural para el información, apoyo tecnológico y cooperación técnica en áreas de interés común; así como promoción de acciones de investigación, capacitación, difusión, publicación, intercambio de funciones, a la realización de actividades multidisciplinarias, tales como el desarrollo y de apoyo mutuo, para contribuir dentro del marco de sus respectivas atribuciones y El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

CLÁUSULAS

consentimiento, por lo que manifiestan de manera libre y espontánea su voluntad para suscribir el presente instrumento, sujetándose al tenor de las siguientes:

TERCERA.- DE LA COMISION TÉCNICA.

Dichos acuerdos específicos describirán, entre otras cosas, con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Un propósito más, es que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas.

- f) Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente Convenio.
- (e) Facilitar de acuerdo a sus capacidades y disponibilidad, el uso de instalaciones físicas y virtuales para eventos de transferencia de información y/o conocimientos.
- (d) Realizar acciones tendientes a facilitar el intercambio de información, conocimientos y criterios en materia de fortalecimiento de la cultura de transparencia, medios alternos de solución de controversias, rendición de cuentas y anticorrupción, generada por cada una de "LAS PARTES", para ser aplicadas en proyectos de acuerdo a sus áreas de competencia, y en cumplimiento a sus obligaciones y funciones;
- (c) Diseñar y organizar conjunta o separadamente cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros, en temas relacionados con sus atribuciones y el marco jurídico contextual de actuación, siempre que reporten un beneficio administrativo, científico, social y cultural entre "LAS PARTES", apoyándose además en las tecnologías de la información y comunicación que generen;

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio Especifico de Colaboración, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación:

El personal de cada organismo que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

QUINTA.- PERSONAL DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” convienen en lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. En este sentido, “LAS PARTES” acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal de Derechos de Autor.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Dicha comisión tendrá como funciones principales servir de vínculo y enlace entre las partes, coordinar, evaluar el cumplimiento y dar seguimiento a los convenios específicos, acciones y actividades relacionadas, gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de dichos convenios específicos que sean autorizados por las partes.

Por parte de “LA SESAJ”, se designa a la Maestra María Azucena Salcido Ledezma, Subdirectora de Coordinación Interinstitucional Estatal, y por parte del “IJA”, se designa al Mtro. Xavier Marconi Montero Villanueva, Titular del Órgano Interno de Control del propio Instituto.

Las dudas y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo y que resulten necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas preferentemente de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de ejercicios de mediación y buena fe, en la intención y voluntad para alcanzar soluciones.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales. Ambas están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no deberá afectar el desarrollo, ni culminación de los programas que estén en proceso.

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma, con los efectos que conlleva para ambas partes.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar la autonomía y normatividad de cada una de las instituciones firmantes.

SEXTA.- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

“LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de que alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 09 nueve del mes de Julio del año 2021 dos mil veintiuno.

DÉCIMA SEGUNDA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de “LAS PARTES”. No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas y sin que se vean afectados.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO.

**Subdirectora de Coordinación
Interinstitucional de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco**

Dra. María Azucena Salcido Ledezma

**Magistrado Presidente del Poder
Judicial del Estado de Jalisco e
Integrante del Comité Coordinador del
Sistema Estatal Anticorrupción de
Jalisco**

Dr. Daniel Espinosa Licon

TESTIGOS

**Por la "SESAJ"
Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaría Técnica de la Secretaría
Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción de
Jalisco**

Por "LA SESAJ"

**Dr. Guillermo Raúl Zepeda Lecuona
Director General del Instituto de
Justicia Alternativa del Estado de
Jalisco**

**Por el "IJA"
Por el "IJA"**

**Dr. Héctor Antonio Emiliano Magallanes
Ramírez
Secretario Técnico del Instituto de
Justicia Alternativa del
Estado de Jalisco**

**Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto de Justicia Alternativa del
Estado de Jalisco**

**Mtro. Xavier Marconi Montero
Villanueva**

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración entre el SESAJ y el IJA, de fecha 09 nueve de julio de 2021 dos mil veintuno.

